



AEA 90364-7- 770
(Edición 2017)

**Reglamentación para la Ejecución de
Instalaciones Eléctricas en Inmuebles**

Parte 7: Reglas particulares para las instalaciones en lugares y locales especiales

Sección 770: Viviendas
(Unifamiliares hasta 63 A;
clasificaciones BA2 y BD1)

CORRIGENDUM 1
Agosto 2018

Nota: El archivo digital puede obtenerlo en www.aea.org.ar haciendo clic en el botón "CORRIGENDA", de la solapa "Reglamentaciones" de la página principal.

Considerando los valores mínimos para la medición de la resistencia de aislación establecidos por la nueva edición de la norma IEC 60364-6, el Comité de Estudio N° 10 "Instalaciones Eléctricas en Inmuebles" de la Asociación Electrotécnica Argentina ha introducido una modificación en el texto de la cláusula 770.19.5.2.1 "Valor mínimo de la resistencia de aislación", que queda de la siguiente forma:

770.19.5.2.1 Valor mínimo de la resistencia de aislación

La resistencia de aislación debe ser medida entre:

- a) Los conductores activos, y
- b) Los conductores activos y el conductor de protección conectado al sistema de puesta a tierra

Durante la medición, si se considera conveniente, los conductores activos pueden ser conectados entre ellos para medir la resistencia de aislación contra el conductor de protección.

Cuando los circuitos incluyan equipamiento que pudiera influir en los resultados de la medición o ser dañados, deben ser desconectados.

La resistencia de aislación medida con las tensiones de ensayo indicadas en la Tabla 770.19.I se considera satisfactoria, si el circuito del tablero principal y cada circuito de los tableros seccionales, medidos separadamente, con todos los circuitos terminales conectados, con los aparatos de utilización desconectados, presenta una resistencia de aislación igual o superior al valor indicado en la Tabla 770.19.I. siguiente.

Tabla 770.19.I – Valores mínimos de resistencia de aislación

Tensión nominal del circuito [V]	Tensión de ensayo en corriente continua [V]	Resistencia de aislación [MΩ]
MBTS MBTF	250	≥ 0,5
Inferior o igual a 500 V, con excepción del caso anterior	500	≥ 1
Superior a 500 V	1 000	≥ 1

La Tabla 770.19.I es aplicable para la verificación de la resistencia de aislación entre los conductores de protección no puestos a tierra y la tierra.

Los circuitos MBTF deben ser ensayados con la misma tensión que la aplicada al lado primario de la fuente.

Cuando equipos descargadores de sobretensión (SPDs) u otro equipamiento susceptible de influenciar los resultados del ensayo o ser dañados, tal equipamiento debe ser desconectado antes de llevar a cabo el ensayo de resistencia de aislación.

Cuando no sea razonablemente posible desconectar tal equipamiento (por ejemplo, en el caso de tomacorrientes fijos con SPDs incorporados), la tensión de ensayo para estos circuitos particulares puede ser reducida a 250 Vd.c. pero la resistencia de aislación debe tener un valor de por lo menos 1 MΩ.

Los valores de resistencia de aislación son usualmente mucho mayores que aquellos indicados en la Tabla 770.19.I. Cuando los valores obtenidos muestren evidentes diferencias entre circuitos, se requiere una investigación más exhaustiva para identificar las razones de esas diferencias.

FIN DEL CORRIGENDUM